

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 122

Fecha: OCTUBRE 03 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2017-057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CIELO TABARES VALENCIA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	27/09/2018
2018-215	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	DARWIN CUERO SINISTERRA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	02/10/2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



219

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 27 de septiembre de 2018.

Auto de Sustanciación No. 477

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00057-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CIELO TABARES VALENCIA
DEMANDADO	LA NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la Audiencia Inicial programada para el día 16 de octubre de 2018, a las 3:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, debido a una inconsistencia observada en la agenda del despacho, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado, **DISPONE**:

FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **24 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 3:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 122, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 03 OCT 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 02 de octubre 2018.

Auto Interlocutorio No. 1129

RADICADO	76-109-33-33-003-2018-00215-00
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	DARWIN CUERO SINISTERRA
ACCIONADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

REF. AUTO INADMISORIO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Decidir sobre la admisión, inadmisión, rechazo o remisión, de la presente acción, impetrada por DARWIN CUERO SINISTERRA, en contra del DISTRITO DE BUENAVENTURA.

I. ANTECEDENTES

La presente acción constitucional, fue asignada mediante reparto a este despacho, el día 1 de octubre de 2018¹; observando el despacho las siguientes irregularidades:

-El accionante no determina de manera clara la norma con fuerza de Ley o Acto Administrativo incumplido conforme lo consagrado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, siendo procedente aclarar que tratándose de un acto administrativo ficto producto del silencio administrativo positivo, como lo enuncia en el escrito de demanda, el mencionado deberá adjuntar los documentos que acrediten la protocolización del mismo en cumplimiento con lo señalado en el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011.

De otro lado, el actor deberá acreditar el requisito de procedibilidad de constitución en renuencia a la entidad accionada de que trata el numeral 5° del artículo 10° de la Ley 393 de 1997 en concordancia con el numeral 3° del artículo 161 del C.P.A.C.A.

Por último, deberá efectuar una narración clara de los hechos constitutivos del incumplimiento, toda vez que en la demanda no aparece la relación detallada, congruente y completa de los mismos, de conformidad con lo regulado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 12 de la ley 393 de 1997², el despacho procederá a inadmitir la presente acción y concederá el término estipulado en la misma, para que la parte accionante corrija las falencias anotadas en el acápite anterior, en la

¹Folio 14.

² Art. 12 – Si la solicitud careciere de alguno de los requisitos señalados en el artículo 10 se prevendrá al accionante para que la corrija en el término de dos (2) días. Si no lo hiciera dentro de este término la demanda será rechazada.

forma indicada por las normas precitadas; haciendo la salvedad, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda a fin que el demandante corrija lo señalado en la parte motiva de esta providencia, concediendo para tal efecto el término de dos (02) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente providencia al accionante, conforme lo establece el artículo 14 de la ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 172, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 03 OCT 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

